

Muni Mixco


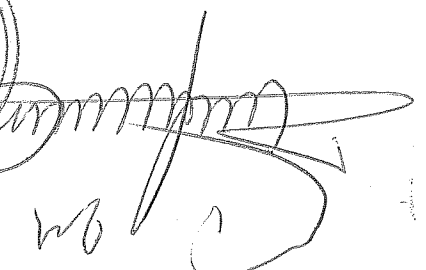
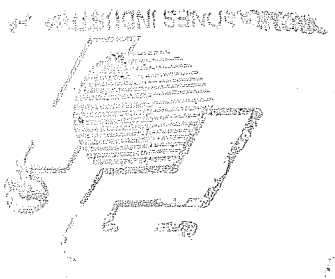
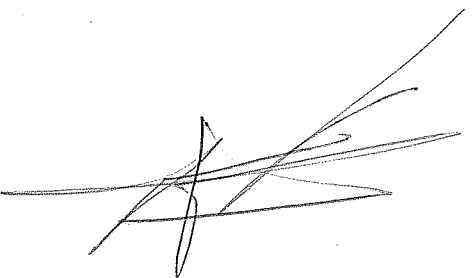
Trabajando por nuestra Ciudad!

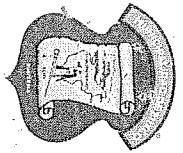
Muni
Mixco
Gerencia Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PÚBLICA NÚMERO CC – CERO SEIS- DOS MIL DIECISEIS (CC-06-2016) PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO. En el municipio de Mixco del Departamento de Guatemala, el seis de mayo del año dos mil dieciséis, constituidos en la sede de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, por el presente acto, **NOSOTROS:** por una parte **JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL**, de treinta años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintidós (1722) noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete (99357) cero quinientos dos (0502) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE MUNICIPAL** y por ende en Representación de la Municipalidad de Mixco, calidad que acredito con: **a)** Certificación del punto cuarto del acta número once del año dos mil dieciséis, de sesión pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco del departamento de Guatemala, celebrada el día quince de enero del año dos mil dieciséis, que contiene el Acuerdo de nombramiento de Gerente Municipal; **b)** Acuerdo de nombramiento número cuatrocientos veinticinco guión dos mil dieciséis DRH (425-2016 DRH) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, que contiene acuerdo de adjudicación del cargo como Gerente Municipal; **c)** Acta de toma de posesión como Gerente Municipal de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis; **d)** Cuantadancia identificada con el número T tres guión uno guión ocho (T3-1-8) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Mixco. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **“MUNICIPALIDAD DE MIXCO”**, ubicada en la cuarta calle cuatro guión noventa y ocho de la zona uno (4ª calle 4-98 zona 1) de la Ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala y a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **MUNICIPALIDAD DE MIXCO**. Por la otra parte el señor **FERNANDO GUZMAN GARCIA**



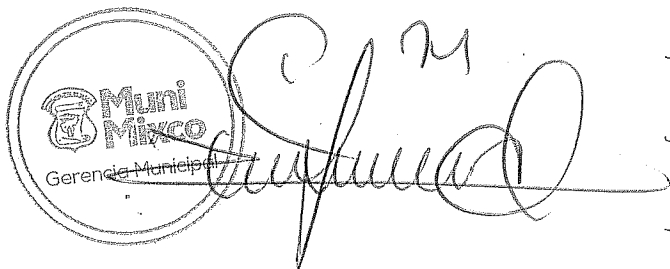
de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos siete (2307) veintinueve mil trescientos treinta y nueve (29339) cero ciento uno (0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROMOCIONES INDUSTRIALES**, la cual está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro ciento noventa y un mil ochocientos setenta y siete (191877), folio doscientos veintiocho (228), libro ciento cincuenta (150) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones lote once manzana F Sector II zona cuatro, Colonia Jardines de Tulam Tzu, municipio de Mixco (Lote 11, Manzana F, Sector II, zona 4, Colonia Jardines de Tulam Tzu, municipio de Mixco), Departamento de Guatemala y a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACION PÚBLICA NÚMERO CC-CERO SEIS -DOS MIL DIECISEIS (CC-06-2016) PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: dos (2), cinco (5) al siete (7), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), cincuenta y dos (52) al cincuenta y cuatro (54) inciso e), sesenta y siete (67), setenta y dos (72), del Código Municipal; Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 de su reglamento. El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de información





Muni Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!



de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado "Guatecompras" "NOG" cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y ocho (4,608,798). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, La Municipalidad de Mixco invitó a presentar ofertas para el Proyecto "**PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**", cuya recepción de ofertas se celebró el día **quince de abril del año dos mil dieciséis**, lo cual consta en el portal de GUATECOMPRAS por medio del NOG número cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos noventa y ocho (4,608,798), según Acta numero ochenta (80) de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, de la citada fecha.

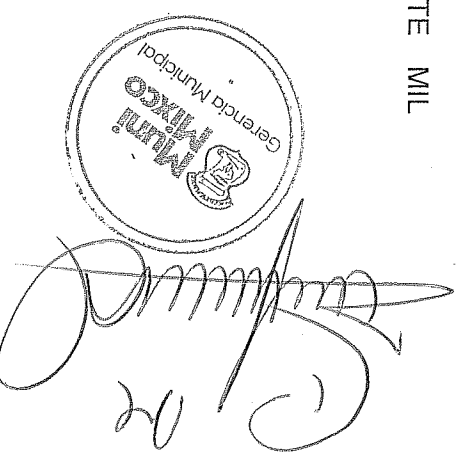
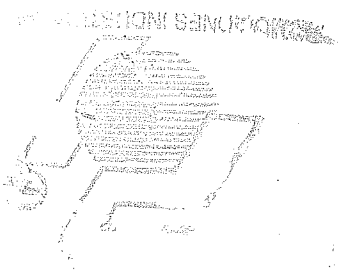
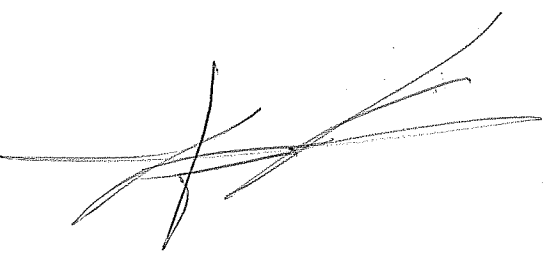
Mediante Acta de calificación de ofertas y adjudicación numero ochenta y dos (82) de fecha veintuno de abril de dos mil dieciséis, se decidió en el punto quinto (...) "**por UNANIMIDAD decidimos ADJUDICAR la contratación de la negociación objeto del a presente cotización, a la entidad PROMOCIONES INDUSTRIALES por un monto total de setecientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.717, 375.00) precio que incluye el impuesto al Valor Agregado IVA. Por considerar que el**

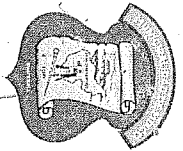
precio conviene a los intereses de la Municipalidad de Mixco, la calidad de las telas, la confección y acabados de los uniformes son de calidad aceptable y el tiempo de entrega es de 15 días hábiles, así mismo la oferta satisface los requisitos exigidos en las bases, determinando que es la oferta más conveniente." Siendo emitida la resolución de Gerencia Municipal de aprobación numero veintuno – dos mil dieciséis (21-2016) de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, que decide: "**RESUELVE: I. APROBAR, la adjudicación realizada por la Junta Calificadora a la entidad denominada PROMOCIONES INDUSTRIALES. Por un valor total de SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.717,375.00) para la contratación del evento denominado "ADQUISICION DE**

UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO" II.

Procedáse de conformidad con la ley. " **SEGUNDO:** A) OBJETO DEL CONTRATO:

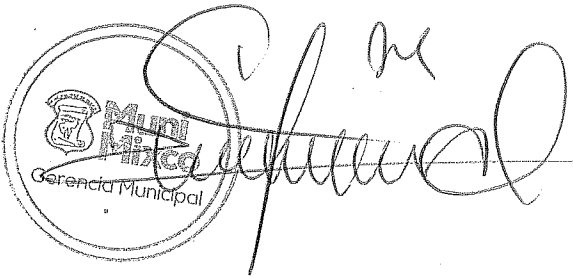
Para esos efectos el Contratista se compromete a entregar los uniformes para uso de personal de la Municipalidad de Mixco. Esto según las especificaciones, generales y especiales del presente contrato, de conformidad con su oferta presentada el día quince de abril año dos mil dieciséis y que consiste en: a) un mil quinientas (1,500.) gabachas (estándar) valor unitario de treinta y tres quetzales con cincuenta centavos (Q33.50) total cincuenta mil doscientos cincuenta quetzales (Q.50,250.00); b) un mil quinientas (1,500.) Gorras con Tapacuello valor unitario veintitún quetzales con cincuenta centavos (Q21.50) total treinta y dos mil doscientos cincuenta quetzales (Q32,250.00); c) tres mil (3,000) Gorras Sencillas valor unitario dieciocho quetzales (Q.18.00) total cincuenta y cuatro mil quetzales (Q54,000.00); d) dos mil setecientos setenta y cinco (2,775) Chalecos valor unitario ciento ochenta y cinco quetzales (Q185.00) total quinientos trece mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q513,375.00); e) tres mil setecientos cincuenta (3,750) playeras valor unitario dieciocho quetzales (Q18.00) total sesenta y siete mil quinientos quetzales (Q.67,500.00). Total SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES, (Q.717.375.00). La Adquisición De Uniformes De La Municipalidad De Mixco por un monto de SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.717,375.00) SIENDO ESTE EL COSTO TOTAL A CONTRATAR. Este precio YA TIENE INCLUIDO EL Impuesto al Valor Agregado -IVA-. B) La entrega de los uniformes se efectuará de acuerdo al requerimiento y según programación de la Municipalidad de Mixco, **TERCERO:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar al Contratista por la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE MIL





Mixco

¡Trabajando por nuestra Ciudad!



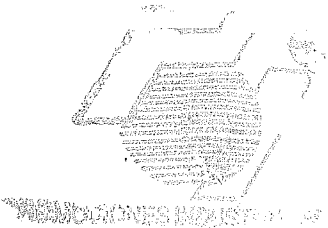
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.717,375.00). Suma en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA convienen que la FORMA DE PAGO será en los términos siguientes:

a) mediante el sistema de PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS.

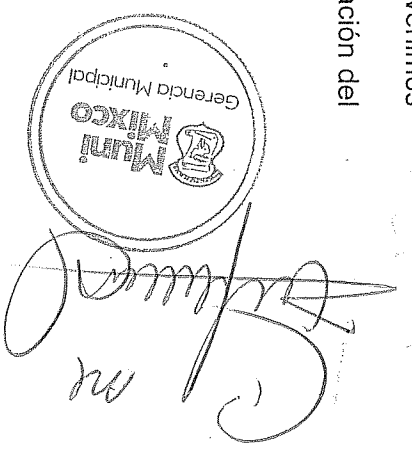
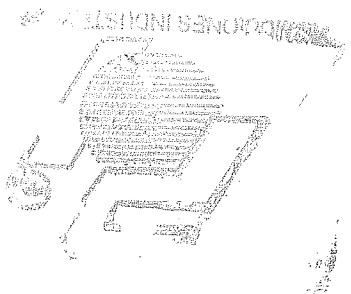
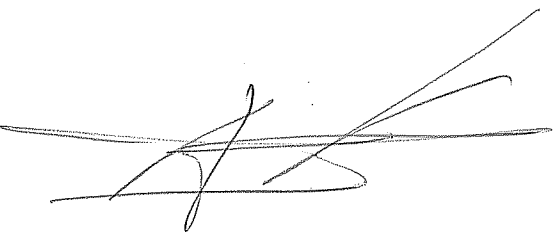
Los PAGOS PARCIALES al CONTRATISTA se realizarán por el producto efectivamente entregado y aceptado por ambas partes, dentro de los quince días (15) de lo pactado. La Municipalidad de Mixco realizará el pago correspondiente en un plazo de **TREINTA DÍAS** días calendario, contados a partir de la entrega de la factura respectiva y documentación de soporte en las oficinas centrales de la Municipalidad.

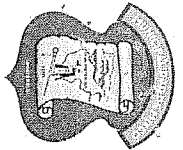
La Municipalidad de Mixco realizará pagos parciales según las entregas que se hagan de los uniformes. Las facturas que presente el contratista para el cobro, deben de indicar el Régimen de Tributación del Impuesto sobre la Renta y la fecha en el que fueron impresas. Así mismo, si las facturas son cambiarias, al momento de la entrega del cheque se deberá emitir el correspondiente recibo de caja. Para que el último pago le sea efectuado, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente las garantías (fianzas) requeridas en las bases del presente evento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.

CUARTO: PLAZO CONTRACTUAL: Se conviene entre las partes que el plazo que dispone el contratista para el cumplimiento de este contrato es de SEIS meses, que inicia a partir de la aprobación del contrato y por lo tanto finaliza el ocho de noviembre del dos mil dieciséis, o hasta su total liquidación, lo que ocurra primero. **QUINTO:** GARANTIAS: a) El contratista debe presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO que cubra el equivalente del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto de este contrato. Dicha fianza a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". b) El contratista deberá constituir una FIANZA equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor original del



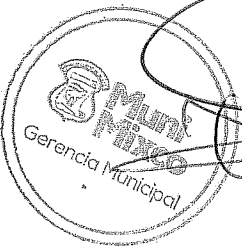
contrato para GARANTIZAR EL PAGO DE SALDOS DEUDORES que pudiera resultar a la Municipalidad de Mixco, motivado por la ejecución de los trabajos objetos del contrato. Dicha fianza a favor de "MUNICIPALIDAD DE MIXCO". SEXTO: SANCIONES: las especificadas en las bases, las cuales forman parte de este contrato y en caso de que el contratista no cumpla con entregar los productos dentro del plazo estipulado en este contrato, deberá pagar a la MUNICIPALIDAD por cada día de atraso en que incurra, el equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. SÉPTIMO: PROHIBICIONES: El contratista tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. Asimismo, EL CONTRATISTA tiene prohibido celebrar subcontratos para el cumplimiento del presente contrato. OCTAVO: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se da por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** por incumplimiento en alguna de las obligaciones a efectuar por la Municipalidad de Mixco, con excepción de la forma de pago; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; **d)** si al contratista le fuere embargados bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato, o sea declarado en quiebra; **e)** si el contratista no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; **f)** si el contratista cometiere actos dolosos o culposos en contra de la Municipalidad de Mixco **g)** si el contratista deja de cumplir con sus obligaciones de acuerdo al presente contrato; **h)** por vencimiento del plazo sin que se haya otorgado prorroga alguna. NOVENO: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del



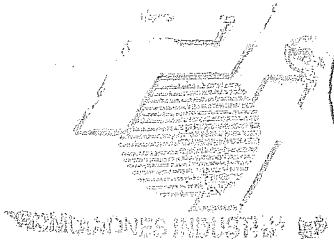


Muni Mixco


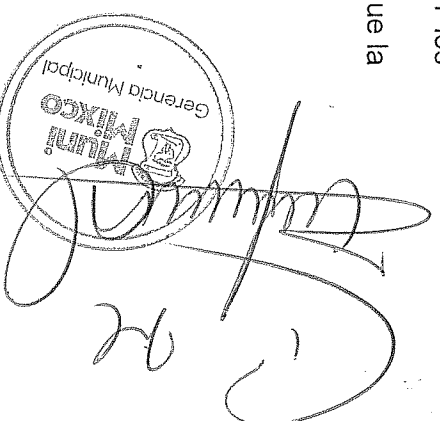
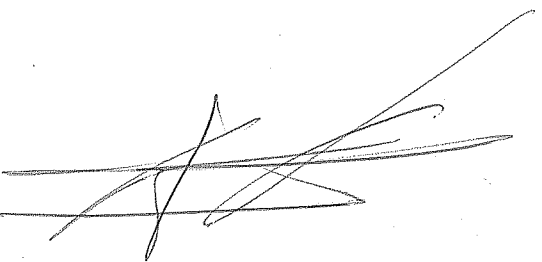
Trabajando por nuestra Ciudad!



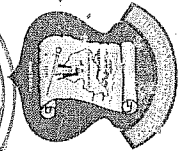
presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan el presente. **DÉCIMO:** OTRAS CONDICIONES: a) EL CONTRATISTA será el único responsable de los trabajadores que contrate para la prestación del servicio, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y demás prestaciones de ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a la MUNICIPALIDAD DE MIXCO de toda responsabilidad derivada de la prestación de esos servicios, circunstancia que será obligación del CONTRATISTA como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores. b) EL CONTRATISTA reconoce como buenas y exactas las cuentas que LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO le presente acerca de este negocio, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido, cualquier cantidad que se le demande por su incumplimiento, siendo título ejecutivo suficiente este contrato contenido en documento privado con firmas legalizadas, asimismo, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la MUNICIPALIDAD DE MIXCO elija para los efectos de cumplimiento de la obligación que aquí contrae, aceptando que toda citación, notificación o emplazamiento se haga en el lugar que más adelante se indica y se obliga a comunicar por escrito, cualquier cambio de ella que hiciere, en el entendido que de no hacerlo de esta manera, se tendrán como bien hechas las que allí se le hagan: c) El contratista se obliga a realizar la ejecución del contrato, entrega de los productos, en este caso la entrega de uniformes. **UNDÉCIMO:** FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos



fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al contratista, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DUODÉCIMO:** LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones en el Lote once (11) Manzana F, Sector II zona cuatro (4) Colonia Jardines de Tulam Tzu del Municipio de Mixco del Departamento de Guatemala. Lugar donde funcionan las oficinas de la entidad mercantil denominada PROMOCIONES INDUSTRIALES. **DÉCIMO TERCERO:** SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO CONTRATADO: Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la MUNICIPALIDAD DE MIXCO variando la calidad del producto tanto la calidad de la tela como la confección de la prenda de los uniformes contratados, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMO CUARTO:** DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la



Gerencia Municipal
MIXCO



Mixco

Trabajando por nuestra Ciudad!



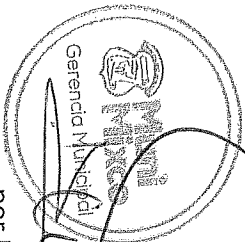
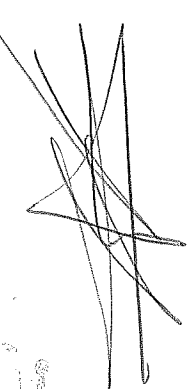
entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO QUINTO:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS". **DÉCIMO SEXTO:** APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el contratista entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente. **DÉCIMO SÉPTIMO:** DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican:

a) Oferta del contratista fechada febrero del año dos mil dieciséis, **b)** Cuadro de oferta de precios cotizados por renglón a la Municipalidad por parte del CONTRATISTA; **c)** Bases de compra y términos de referencia. **DÉCIMO OCTAVO:** El Contratista se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran **DÉCIMO NOVENO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA la Municipalidad de Mixco por escrito informa que el pago de las obligaciones que conlleva el presente contrato se realizará con cargo a las partidas presupuestarias



siguientes: Dos mil dieciséis. Cero uno. Cero dos. Cero cero cero. Cero cero uno. Cero cero cero. Doscientos treinta y tres. Treinta y uno. Cero ciento cincuenta y uno. Cero cero cero uno (2016.01.02.000.001.000.233.31.0151,0001), Dos mil dieciséis. Once. Cero cero. Cero cero cero. Cero cero tres. Cero cero cero. Doscientos treinta y tres. Treinta y uno. Cero ciento cincuenta y uno. Cero cero cero uno (2016.11.00.000.003.000.233.31.0151,0001) y Dos mil dieciséis. Doce. Cero cero. Cero cero cero. Cero cero uno. Cero cero cero. Doscientos treinta y tres. Veintuno. Cero uno cero uno. Cero cero cero uno (2016.12.00.000.001.000.233.21.0101,0001). VIGÉSIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en cinco hojas tamaño oficio membretadas impresas en ambos lados. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie del presente y al margen de las cuatro hojas anteriores.

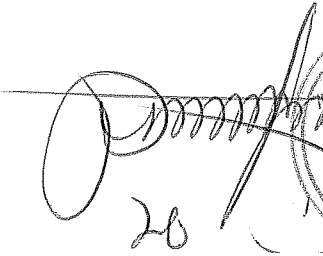
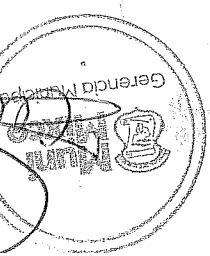
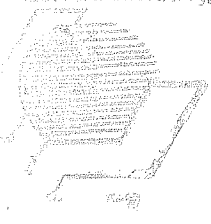
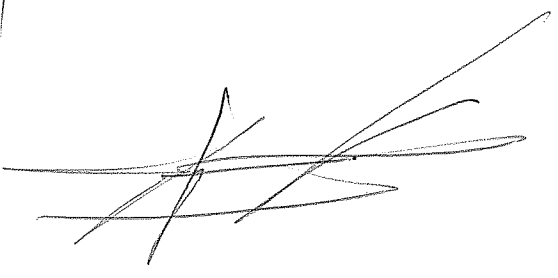
CONTRATISTA



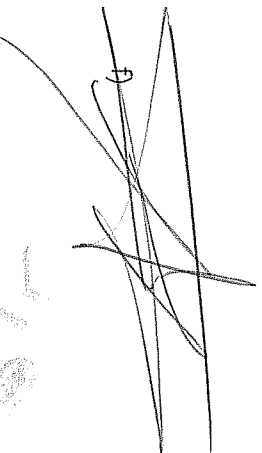

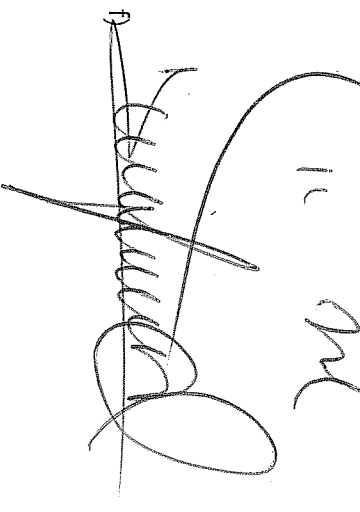
por LA MUNICIPALIDAD
DE MIXCO

REPLICACIONES INDISTINGUIBLES

En la Ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala, el seis de mayo del año dos mil dieciséis, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a) **JOSE FERNANDO MONTERROSA MENZEL**, quien se identifica con el



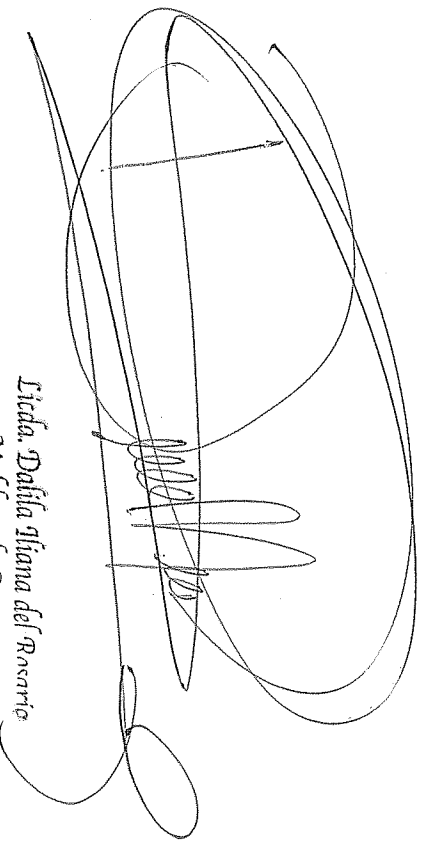
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos veintidós (1722) noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete (99357) cero quinientos dos (0502) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firma en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE MIXCO** y, **b) FERNANDO GUZMAN GARCIA** se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos siete (2307) veintinueve mil trescientos treinta y nueve (29339) cero ciento uno (0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien firma como propietario de la Empresa Mercantil **PROMOCIONES INDUSTRIALES**. Las firmas calzan el contrato administrativo de cotización pública CC-06-06-2016) para **LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO**. Los signatarios firman la presente acta de legalización juntamente con el Notario que autoriza.



ANTE MÍ:





Licda. Dalila Gliana del Rosario
Maldonado Gramajo
Abogada y Notaria